



Resolución Jefatural No. 039-99-AGN/J

Lima, 08 MAR. 1999

Vista la Carta N° 001-99-C.E.D. de fecha 27 de enero de 1999 remitida por el señor Gonzalo De La Piedra Higuera, Presidente del Comité Evaluador de Documentos de la Comisión Administradora de Carteras del Banco Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en Liquidación, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por el Comité;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe N° 005-99-DNDAI recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D. S. N° 022-75- ED y la Ley N° 25323 y su Reglamento D. S. N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 02 febrero de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D. S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE :



039-99-0001

..//

80 MAR 1999



ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos sustentatorios contables del Banco Agrario del Perú en Liquidación, cuyas series documentales están comprendidas entre los años límites de 1931 a 1962, declarados innecesarios, con excepción de los Balances de Comprobación y los Libros Caja, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través de la Oficina Técnica administrativa y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTICULO TERCERO .- La Comisión Administradora de Carteras del Banco Agrario del Perú en Liquidación, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO .- Encargar al Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten Signature]
Jefa
del Archivo General de la Nación

Lida*.
BAGRAR.RES

SE RESUELVE